

10/583



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 21 OCT. 2008

**VISTO:** El Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos correspondiente al ejercicio 2009.-----

**CONSIDERANDO:** Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

**ATENTO:** A lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República; -----

----- **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA** -----  
----- **DECRETA** -----

**Artículo 1o.-** Apruébense las partidas presupuestales del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos correspondiente al ejercicio 2009, de acuerdo al siguiente detalle: -----

Concepto	Monto en \$
<b>INGRESOS</b>	<b>1.921.748.440</b>
Ingresos Operativos	1.921.748.440
<b>EGRESOS</b>	
Operativos	1.096.441.095
Versión Rentas Generales	192.151.848
Inversiones	1.258.620.000
<b>Total Egresos</b>	<b>2.547.212.853</b>
<b>Superávit / Déficit primario</b>	<b>-625.464.413</b>
Financiamiento - Préstamo BID a obtener	120.000.000
Financiamiento - Disponibilidades	505.464.413
<b>Superávit / Déficit final</b>	<b>-</b>

La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son los siguientes: -----

2968 | 2008

**PROGRAMA 1. PUERTO DE MONTEVIDEO.**

<b>I-</b>	<b>INGRESOS.</b>		<b>1.773.612.040</b>
	<b>EXPLOTACION COMERCIAL</b>	<b>1.733.612.040</b>	
	Cargos a la nave	314.777.640	
	Cobros a la carga	885.638.660	
	Tarifa de Ferry / pasajeros	31.995.740	
	Tarifa de contenedores	54.400.000	
	Servicios Varios	236.800.000	
	Concesiones / permisos	210.000.000	
	<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>40.000.000</b>	
<b>II-</b>	<b>PRESUPUESTO OPERATIVO.</b>		<b>1.230.482.279</b>
<b>Grupo</b>	<b>Denominación</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>
<b>0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>551.959.344</b>
1101	Retribuciones básicas cargos permanentes	197.570.466	
1104	Directorio	1.778.520	
13	Dedicación total	17.962.752	
15	Gastos de representación con aportes	561.000	
21	Sueldos básicos de funciones contratadas	27.964.737	
31	Retribuciones zafrales	5.000.000	
42017	Por presentismo o asiduidad	11.130.178	
42097	Trabajo sucio o de altura	1.235.200	
42102	Compensación funciones asignadas	20.553.890	
42103	Compensación tareas específicas	4.926.265	
42105	Mantenimiento retributivo	2.920.056	
43000	Sistema de remuneración variable	25.545.960	
44001	Prima por antigüedad	9.291.682	
45005	Quebranto de caja	925.534	
52001	Trabajo nocturno	4.141.050	
52003	Régimen personal operativa portuaria	33.146.400	
52004	Régimen personal operativa marítima	14.375.841	
53000	Licencias generadas y no gozadas	1.824.532	
57000	Becas y pasantías	7.582.800	
58000	Horas extras	14.849.992	
59001	Sueldo anual complementario Personal Presupuestado	33.021.027	
59002	Sueldo anual complementario Personal Contratado	706.584	
63000	Indemnizaciones por retiro	16.270.000	
64000	<u>Contribuciones por asistencia médica</u>	-	
64001	Reintegro cuota mutual funcionarios	7.582.800	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

Grupo	Denominación	\$	\$
64002	Reintegro cuota mutual Núcleo Familiar	15.862.669	
68000	Compensación por Alimentación sin aporte	9.228.000	
69000	Otros beneficios al personal	1.236.115	
71000	Prima por Matrimonio	12.426	
72000	Hogar Constituido	5.010.638	
73000	Prima por Nacimiento	16.568	
74000	Prestaciones por Hijo	396.676	
75000	Prestaciones por Fallecimiento	88.750	
79000	Retardo mental	48.280	
81000	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social	32.884.420	
82001	Aporte Patronal al FNV	4.384.589	
84000	FONASA	21.922.947	
1	<b>BIENES DE CONSUMO</b>		68.827.099
2	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>		413.889.531
5	<b>TRANSFERENCIAS</b>		196.258.248
7	<b>GASTOS NO CLASIFICADOS</b>		356.057

**PROGRAMA 2. PUERTO DE COLONIA.**

<b>I -</b>	<b>INGRESOS.</b>		88.733.180
	<b>EXPLOTACION COMERCIAL</b>	<u>88.733.180</u>	
	Cobros a la nave	2.426.000	
	Cobros a la carga	7.375.960	
	Tarifa de Ferry / pasajeros	78.308.180	
	Tarifa de contenedores	-	
	Servicios Varios	462.000	
	Concesiones / permisos	161.040	
	<b>OTROS INGRESOS</b>	<u>0</u>	
<b>II -</b>	<b>PRESUPUESTO OPERATIVO.</b>		23.165.293
	<b>0 SERVICIOS PERSONALES</b>		16.276.978
	1101 Retribuciones básicas cargos permanentes	4.776.746	
	1104 Directorio	-	
	13 Dedicación total	845.724	
	15 Gastos de representación con aportes	-	
	21 Sueldos básicos de funciones contratadas	1.656.367	
	31 Retribuciones zafrales	-	
	42017 Por presentismo o asiduidad	393.464	
	42097 Trabajo sucio o de altura	-	
	42102 Compensación funciones asignadas	1.058.835	
	42103 Compensación tareas específicas	-	
	42105 Mantenimiento retributivo	-	

Grupo	Denominación	\$	\$
43000	Sistema de remuneración variable	741.845	
44001	Prima por antigüedad	253.115	
45005	Quebranto de caja	130.182	
52001	Trabajo nocturno	112.785	
52003	Régimen personal operativa portuaria	1.368.750	
52004	Régimen personal operativa marítima	-	
53000	Licencias generadas y no gozadas	-	
57000	Becas y pasantías	340.800	
58000	Horas extras	269.997	
59001	Sueldo anual complementario Personal Presupuestado	865.000	
59002	Sueldo anual complementario Personal Contratado	136.579	
63000	Indemnizaciones por retiro	-	
64000	<u>Contribuciones por asistencia médica</u>	-	
64001	Reintegro cuota mutual funcionarios	270.453	
64002	Reintegro cuota mutual Núcleo Familiar	555.642	
68000	Compensación por Alimentación sin aporte	480.480	
69000	Otros beneficios al personal	54.815	
71000	Prima por Matrimonio	2.071	
72000	Hogar Constituido	175.512	
73000	Prima por Nacimiento	2.071	
74000	Prestaciones por Hijo	10.224	
75000	Prestaciones por Fallecimiento	17.750	
79000	Retardo mental	-	
81000	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social	976.540	
82001	Aporte Patronal al FNV	130.205	
84000	FONASA	651.026	
<b>1</b>	<b>BIENES DE CONSUMO</b>		<b>155.570</b>
<b>2</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>		<b>5.771.723</b>
<b>5</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>960.219</b>
<b>7</b>	<b>GASTOS NO CLASIFICADOS</b>		<b>803</b>

**PROGRAMA 3. PUERTO DE NUEVA PALMIRA.**

<b>I-</b>	<b>INGRESOS.</b>		<b>43.505.780</b>
	<b>EXPLOTACION COMERCIAL</b>	<b>43.505.780</b>	
	Cobros a la nave	8.511.840	
	Cobros a la carga	33.682.300	
	Tarifa de Ferry / pasajeros	-	
	Tarifa de contenedores	-	
	Servicios Varios	1.311.640	
	Concesiones / permisos	-	
	<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>-</b>	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Grupo	Denominación	\$	\$
<b>II -</b>	<b>PRESUPUESTO OPERATIVO.</b>		<b>13.199.784</b>
<b>0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>7.472.270</b>
1101	Retribuciones básicas cargos permanentes	1.681.663	
1104	Directorio	-	
13	Dedicación total	356.144	
15	Gastos de representación con aportes	-	
21	Sueldos básicos de funciones contratadas	1.159.283	
31	Retribuciones zafrales	-	
42017	Por presentismo o asiduidad	166.986	
42097	Trabajo sucio o de altura	6.328	
42102	Compensación funciones asignadas	413.595	
42103	Compensación tareas específicas	-	
42105	Mantenimiento retributivo	79.944	
43000	Sistema de remuneración variable	306.636	
44001	Prima por antigüedad	81.082	
45005	Quebranto de caja	43.384	
52001	Trabajo nocturno	49.034	
52003	Régimen personal operativa portuaria	509.175	
52004	Régimen personal operativa marítima	-	
53000	Licencias generadas y no gozadas	-	
57000	Becas y pasantías	255.600	
58000	Horas extras	382.873	
59001	Sueldo anual complementario Personal Presupuestado	275.858	
59002	Sueldo anual complementario Personal Contratado	183.905	
63000	Indemnizaciones por retiro	-	
64000	<u>Contribuciones por asistencia médica</u>	-	
64001	Reintegro cuota mutual funcionarios	143.534	
64002	Reintegro cuota mutual Núcleo Familiar	250.935	
68000	Compensación por Alimentación sin aporte	211.920	
69000	Otros beneficios al personal	20.000	
71000	Prima por Matrimonio	2.071	
72000	Hogar Constituido	62.196	
73000	Prima por Nacimiento	2.071	
74000	Prestaciones por Hijo	3.408	
75000	Prestaciones por Fallecimiento	17.750	
79000	Retardo mental	-	
81000	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social	448.270	
82001	Aporte Patronal al FNV	59.769	
84000	FONASA	298.846	
<b>1</b>	<b>BIENES DE CONSUMO</b>		<b>195.585</b>
<b>2</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>		<b>4.534.074</b>
<b>5</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>996.411</b>

Grupo	Denominación	\$	\$
<b>7</b>	<b>GASTOS NO CLASIFICADOS</b>		<b>1.444</b>

**PROGRAMA 4. PUERTO DE FRAY BENTOS.**

<b>I-</b>	<b>INGRESOS.</b>		<b>1.388.280</b>
<b>Grupo</b>	<b>Denominación</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>
	<b>EXPLOTACION COMERCIAL</b>	<b>1.388.280</b>	
	Cobros a la nave	610.080	
	Cobros a la carga	650.000	
	Tarifa de Ferry / pasajeros	-	
	Tarifa de contenedores	-	
	Servicios Varios	128.200	
	Concesiones / permisos	-	
	<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>-</b>	
<b>II-</b>	<b>PRESUPUESTO OPERATIVO.</b>		<b>5.670.957</b>
	<b>0 SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>4.202.483</b>
1101	Retribuciones básicas cargos permanentes	1.267.524	
1104	Directorio	-	
13	Dedicación total	110.613	
15	Gastos de representación con aportes	-	
21	Sueldos básicos de funciones contratadas	579.642	
31	Retribuciones zafrales	-	
42017	Por presentismo o asiduidad	96.011	
42097	Trabajo sucio o de altura	6.328	
42102	Compensación funciones asignadas	269.318	
42103	Compensación tareas específicas	-	
42105	Mantenimiento retributivo	-	
43000	Sistema de remuneración variable	228.242	
44001	Prima por antigüedad	47.215	
45005	Quebranto de caja	28.930	
52001	Trabajo nocturno	13.316	
52003	Régimen personal operativa portuaria	200.000	
52004	Régimen personal operativa marítima	-	
53000	Licencias generadas y no gozadas	-	
57000	Becas y pasantías	170.400	
58000	Horas extras	18.092	
59001	Sueldo anual complementario Personal Presupuestado	168.773	
59002	Sueldo anual complementario Personal Contratado	84.387	
63000	Indemnizaciones por retiro	-	
64000	<u>Contribuciones por asistencia médica</u>	-	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Grupo	Denominación	\$	\$
64001	Reintegro cuota mutual funcionarios	87.141	
64002	Reintegro cuota mutual Núcleo Familiar	143.391	
68000	Compensación por Alimentación sin aporte	143.580	
69000	Otros beneficios al personal	20.000	
71000	Prima por Matrimonio	2.071	
72000	Hogar Constituido	39.192	
73000	Prima por Nacimiento	2.071	
74000	Prestaciones por Hijo	14.200	
75000	Prestaciones por Fallecimiento	17.750	
79000	Retardo mental	-	
81000	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social	246.831	
82001	Aporte Patronal al FNV	32.911	
84000	FONASA	164.554	
	<b>1 BIENES DE CONSUMO</b>		149.266
	<b>2 SERVICIOS NO PERSONALES</b>		1.318.983
	<b>5 TRANSFERENCIAS</b>		0
	<b>7 GASTOS NO CLASIFICADOS</b>		225

PROGRAMA 5. PUERTO SAUCE

<b>I -</b>	<b>INGRESOS.</b>		11.681.020
	<b>EXPLORACION COMERCIAL</b>	<b>11.681.020</b>	
	Cobros a la nave	777.240	
	Cobros a la carga	8.430.020	
	Tarifa de Ferry / pasajeros	2.080.000	
	Tarifa de contenedores	0	
	Servicios Varios	130.000	
	Concesiones / permisos	263.760	
	<b>OTROS INGRESOS</b>	-	

Grupo	Denominación	\$	\$
<b>II -</b>	<b>PRESUPUESTO OPERATIVO.</b>		6.647.076
	<b>0 SERVICIOS PERSONALES</b>		4.301.936
1101	Retribuciones básicas cargos permanentes	1.270.457	
1104	Directorio	-	
13	Dedicación total	33.665	
15	Gastos de representación con aportes	-	
21	Sueldos básicos de funciones contratadas	861.207	
31	Retribuciones zafrales	-	
42017	Por presentismo o asiduidad	108.758	
42097	Trabajo sucio o de altura	-	

<b>Grupo</b>	<b>Denominación</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>
42102	Compensación funciones asignadas	269.318	
42103	Compensación tareas específicas	-	
42105	Mantenimiento retributivo	-	
43000	Sistema de remuneración variable	158.957	
44001	Prima por antigüedad	39.618	
45005	Quebranto de caja	65.092	
52001	Trabajo nocturno	13.316	
52003	Régimen personal operativa portuaria	100.000	
52004	Régimen personal operativa marítima	-	
53000	Licencias generadas y no gozadas	-	
57000	Becas y pasantías	170.400	
58000	Horas extras	27.462	
59001	Sueldo anual complementario Personal Presupuestado	155.984	
59002	Sueldo anual complementario Personal Contratado	103.989	
63000	Indemnizaciones por retiro	-	
64000	<u>Contribuciones por asistencia médica</u>	-	
64001	Reintegro cuota mutual funcionarios	93.552	
64002	Reintegro cuota mutual Núcleo Familiar	161.315	
68000	Compensación por Alimentación sin aporte	102.540	
69000	Otros beneficios al personal	20.000	
71000	Prima por Matrimonio	2.071	
72000	Hogar Constituido	56.232	
73000	Prima por Nacimiento	2.071	
74000	Prestaciones por Hijo	11.928	
75000	Prestaciones por Fallecimiento	17.750	
79000	Retardo mental	-	
81000	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social	253.474	
82001	Aporte Patronal al FNV	33.797	
84000	FONASA	168.983	
<b>1</b>	<b>BIENES DE CONSUMO</b>		<b>29.919</b>
<b>2</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>		<b>2.315.184</b>
<b>5</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>0</b>
<b>7</b>	<b>GASTOS NO CLASIFICADOS</b>		<b>37</b>

**PROGRAMA 6. PUERTO PAYSANDU**

<b>I-</b>	<b>INGRESOS.</b>		<b>2.828.140</b>
	<b>EXPLOTACION COMERCIAL</b>	<b>2.828.140</b>	
	Cobros a la nave	287.140	
	Cobros a la carga	1.980.000	
	Tarifa de Ferry / pasajeros	-	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Grupo	Denominación	\$	\$
	Tarifa de contenedores	400.000,00	
	Servicios Varios	161.000,00	
	Concesiones / permisos		
	<b>OTROS INGRESOS</b>		
<b>II -</b>	<b>PRESUPUESTO OPERATIVO.</b>		<b>8.067.592</b>
<b>0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>6.387.600</b>
1101	Retribuciones básicas cargos permanentes	1.614.334	
1104	Directorio	-	
13	Dedicación total	110.613	
15	Gastos de representación con aportes	-	
21	Sueldos básicos de funciones contratadas	1.810.485	
31	Retribuciones zafrales	-	
42017	Por presentismo o asiduidad	198.454	
42097	Trabajo sucio o de altura	-	
42102	Compensación funciones asignadas	269.318	
42103	Compensación tareas específicas	-	
42105	Mantenimiento retributivo	-	
43000	Sistema de remuneración variable	81.258	
44001	Prima por antigüedad	149.526	
45005	Quebranto de caja	21.698	
52001	Trabajo nocturno	4.533	
52003	Régimen personal operativa portuaria	114.000	
52004	Régimen personal operativa marítima	-	
53000	Licencias generadas y no gozadas	-	
57000	Becas y pasantías	-	
58000	Horas extras	326.963	
59001	Sueldo anual complementario Personal Presupuestado	168.032	
59002	Sueldo anual complementario Personal Contratado	224.040	
63000	Indemnizaciones por retiro	-	
64000	<u>Contribuciones por asistencia médica</u>	-	
64001	Reintegro cuota mutual funcionarios	89.761	
64002	Reintegro cuota mutual Núcleo Familiar	250.935	
68000	Compensación por Alimentación sin aporte	143.580	
69000	Otros beneficios al personal	20.000	
71000	Prima por Matrimonio	2.071	
72000	Hogar Constituido	71.568	
73000	Prima por Nacimiento	2.071	
74000	Prestaciones por Hijo	8.520	
75000	Prestaciones por Fallecimiento	17.750	
79000	Retardo mental	-	
81000	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social	362.272	
82001	Aporte Patronal al FNV	50.970	

Grupo	Denominación	\$	\$
84000	FONASA	254.848	
1	<b>BIENES DE CONSUMO</b>		258.716
2	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>		1.420.526
5	<b>TRANSFERENCIAS</b>		0
7	<b>GASTOS NO CLASIFICADOS</b>		750

**PROGRAMA 7. PUERTO SALTO**

<b>I -</b>	<b>INGRESOS.</b>		0
	<b>EXPLOTACION COMERCIAL</b>	<u>0</u>	
	Cobros a la nave	-	
	Cobros a la carga	-	
	Tarifa de Ferry / pasajeros	-	
	Tarifa de contenedores	-	
	Servicios Varios	-	
	Concesiones / permisos	-	
	<b>OTROS INGRESOS</b>	-	
<b>II -</b>	<b>PRESUPUESTO OPERATIVO.</b>		<b>1.359.873</b>
	<b>0 SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>1.172.659</b>
1101	Retribuciones básicas cargos permanentes	218.291	
1104	Directorio	-	
13	Dedicación total	33.665	
15	Gastos de representación con aportes	-	
21	Sueldos básicos de funciones contratadas	431.774	
31	Retribuciones zafrales	-	
42017	Por presentismo o asiduidad	30.320	
42097	Trabajo sucio o de altura	-	
42102	Compensación funciones asignadas	-	
42103	Compensación tareas específicas	-	
42105	Mantenimiento retributivo	-	
43000	Sistema de remuneración variable	28.066	
44001	Prima por antigüedad	21.300	
45005	Quebranto de caja	21.698	
52001	Trabajo nocturno	13.316	
52003	Régimen personal operativa portuaria	-	
52004	Régimen personal operativa marítima	-	
53000	Licencias generadas y no gozadas	-	
57000	Becas y pasantías	-	
58000	Horas extras	9.046	
59001	Sueldo anual complementario Personal Presupuestado	22.430	
59002	Sueldo anual complementario Personal Contratado	44.860	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Grupo	Denominación	\$	\$
63000	Indemnizaciones por retiro	-	
64000	<u>Contribuciones por asistencia médica</u>	-	
64001	Reintegro cuota mutual funcionarios	19.234	
64002	Reintegro cuota mutual Núcleo Familiar	53.772	
68000	Compensación por Alimentación sin aporte	51.270	
69000	Otros beneficios al personal	20.000	
71000	Prima por Matrimonio	2.071	
72000	Hogar Constituido	10.224	
73000	Prima por Nacimiento	2.071	
74000	Prestaciones por Hijo	3.408	
75000	Prestaciones por Fallecimiento	17.750	
79000	Retardo mental	-	
81000	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social	65.607	
82001	Aporte Patronal al FNV	8.748	
84000	FONASA	43.738	
1	<b>BIENES DE CONSUMO</b>		<b>25.028</b>
2	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>		<b>162.168</b>
5	<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>0</b>
7	<b>GASTOS NO CLASIFICADOS</b>		<b>18</b>

**PROGRAMA 8. INVERSIONES.** **1.258.620.000**

Grupo	Denominación	\$	\$
2	Servicios no Personales.	7.100.000	
3	Bienes de Uso	1.251.020.000	
4	Aportes de Capital	<u>500.000</u>	

Las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos, correspondientes al ejercicio 2009, tienen vigencia a partir del 1° de enero de 2009.

La apertura por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera que se detallan en el mismo, forman parte del presente Decreto.

El Grupo 0 "Servicios Personales", está expresado a precios de marzo de 2008. Las restantes partidas en moneda nacional están expresadas a precios promedio del período enero-junio 2008 (IPC 250 base marzo 1997 = 100) y las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de \$20.00 (pesos uruguayos con 00/100) por dólar estadounidense y se ajustarán automáticamente al tipo de cambio en el momento

de la ejecución. -----

**Artículo 2o.-** Las inversiones se regularán por las normas dispuestas en el Decreto 84/984 del 1o. de marzo de 1984 y sus modificativos, excepto lo concerniente a las trasposiciones de asignaciones entre proyectos del mismo programa, entre Grupos de un mismo proyecto, así como las modificaciones entre el componente nacional e importado, para los que sólo se requerirá la autorización del Directorio del Organismo, dando cuenta dentro de los 10 (diez) días subsiguientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.-----

**Artículo 3o.-** Las trasposiciones entre Grupos de un mismo programa serán aprobadas por el Directorio y comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas, con excepción del Grupo 0, para las que se requerirá previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. -----

Las trasposiciones de Grupos entre distintos programas de funcionamiento serán aprobadas por Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.-----

Las trasposiciones regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan y tendrán las siguientes limitaciones: -----

a) Podrán servir como reforzantes partidas que tengan carácter anual y no sean estimativas. -----

b) El Grupo 0 "Servicios Personales" no podrá ser reforzado ni servirá como reforzante, excepto en lo dispuesto por el artículo 13°.-----

c) Los renglones del Grupo 0 podrán reforzarse entre sí con la condición que sólo se trasponga hasta el monto del crédito disponible y no comprometido.-----

d) El Grupo 7 "Gastos no clasificados" no podrá ser reforzado. -----

**Artículo 4o.-** Las remuneraciones de los funcionarios, a precios de marzo 2008, son los que lucen en el ANEXO 1 del



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

tomo y expresados en pesos uruguayos son los que a continuación se detallan: -----

a. Directorio y Capitán de Puerto de Montevideo. -----

Nivel	Cargo	Remuneración
21	Presidente	49.548,00
20	Vicepresidente	43.085,00
19	Vocal	43.085,00
18	Capitán Puerto Montevideo	36.622,00

b. Niveles 1 al 17. Sueldo del grado según Régimen horario. -----

Nivel	40 horas	48 horas	40 hs y a la orden	48 hs y a la orden
1	6.879,89	8.255,86		
2	9.351,30	11.221,56		
3	11.355,15	13.626,18		
4	12.023,10	14.427,72		
5	14.026,95	16.832,34		
6	15.362,85	18.435,42		
7	20.038,50	24.046,20	30.057,75	36.069,30
8	22.042,35	26.450,82	33.063,53	39.676,23
9	37.405,20	44.886,24	56.107,80	67.329,36
10	40.077,00		60.115,50	
11	41.412,90		62.119,35	
12	48.092,40		72.138,60	
13	49.428,30		74.142,45	
14	52.100,10		78.150,15	
15	53.436,00		80.154,00	
16	62.119,35		93.179,03	
17	66.795,00		100.192,50	

Todo funcionario portuario, al que por razones debidamente fundadas, el Directorio le conceda horarios especiales, percibirá una remuneración proporcional a los importes anteriormente detallados. -----

**Artículo 5o.-** La estructura de cargos presupuestados y funciones contratadas así como la asignación de funciones de los niveles 7 escalafón Administrativo, Operativa Portuaria, de Oficio y de los niveles 10 al 17 del escalafón de Conducción de la Administración Nacional de Puertos, se presentan en el Anexo 2 que forma parte del presente Decreto. Esta estructura de cargos y funciones

aprobada por Resolución de Directorio de la ANP, entrará en vigencia a la fecha de aprobación del presente decreto.-  
La misma responde a la estructura organizativa aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo No. 545/2007.-----

**Artículo 6o.-** Presupúéstase en dichos cargos al personal actualmente presupuestado, en el puesto correspondiente a la nueva estructura organizativa conforme a la nómina que se adjunta en Anexo 3.- Presupúéstase al personal contratado al 31/12/2006 en el puesto correspondiente a la nueva estructura organizativa, conforme a la nómina que se adjunta en Anexo 4.-----  
El presente artículo entrará en vigencia a la fecha de aprobación del presente Decreto.-----

**Artículo 7o.-** Los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos, a partir del 1ro. de enero de 2009, además del sueldo del grado detallado en Anexo 1, percibirán remuneraciones adicionales de acuerdo con lo preceptuado en los literales siguientes, sin superar, por todo concepto, el tope establecido en el Art.21 de la Ley No. 17.556 de 18 de setiembre de 2002 y reglamentado por el Decreto No. 68/003 de 19 de febrero de 2003. -----

a) Prima por antigüedad.- Los funcionarios percibirán como prima por antigüedad una cantidad igual al 2% de la Base de Prestaciones y Contribuciones, fijado por el Poder Ejecutivo, por cada año de servicio computado en la Administración Pública, la cual se abonará con sus remuneraciones mensuales. -----

b) Prima por matrimonio - Prima por nacimiento - Prestación por hijo.- Todos los funcionarios portuarios tendrán derecho a percibir la prima por matrimonio, por nacimiento y la prestación por hijo siempre que se cumpla con las normas reguladas por el Decreto 531/84, la Ley No.15.767 de 13 de setiembre de 1985 y la Ley No.16.697 de 25 de abril de 1995 y la Ley 17.856 de 20 de diciembre de 2004.-----

c) Hogar constituido.- Todos los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos tendrán derecho a percibirlo, siempre y cuando se encuentren comprendidos de acuerdo con las normas del Decreto Ley No. 15.728 de 8 de



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

febrero de 1985 y de la Ley No. 15.748 de 14 de junio de 1985, y se liquidará de acuerdo a lo dispuesto en el Art.24 de la Ley No. 15.903 del 10/11/87, el Art.12 de la Ley 16.002 del 17/11/88 y la Ley No. 17.856 de 20 de diciembre de 2004.-----

**d) Quebranto de caja.**- Los funcionarios que manejen dinero o valores y asimilables tendrán derecho a un Quebranto de Caja, según lo preceptuado por el artículo 103 de la llamada Ley Especial No.7 de 23 de diciembre de 1983 y de acuerdo con la Resolución de Directorio No. 386/3109 de 16 de junio de 1999.-----

**e) Compensación por trabajo nocturno.**- Se considera trabajo nocturno, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, las tareas desempeñadas en el horario comprendido entre las 22.00 horas y las 06.00 horas del día siguiente. La asignación correspondiente a esta compensación será de un 25% del sueldo o jornal básico del funcionario.-----

**f) Compensación por trabajo sucio.**- La percibirá el personal que realice trabajo sucio o de altura de acuerdo al numeral 4.1 del Reglamento de Normas y Remuneraciones Adicionales aprobado por Resolución de Directorio No. 21/3451 de 7 de febrero de 2008.-----

**g) Compensación funciones asignadas.**- Los funcionarios a quienes se les asignen funciones de los niveles 7 del escalafón Administrativo, Operativa Portuaria, de Oficio y de los niveles 10 al 17 del escalafón de Conducción percibirán esta compensación. El importe de esta compensación será el equivalente a la diferencia entre el sueldo de su cargo presupuestal y de la función asignada.-

**h) Horas extras.**- Cuando por imperiosas e impostergables necesidades del servicio, los funcionarios portuarios deban trabajar fuera de los horarios ordinarios, sólo podrán ser habilitados con derecho a que se retribuyan las horas extras trabajadas, previa resolución fundada del Directorio, en su caso, y siempre que el respectivo Jerarca no tuviese la posibilidad de implementar régimen de turnos y no se haya excedido del cupo correspondiente. -----  
El importe de la remuneración por las horas extras que percibirán los funcionarios será de acuerdo al Reglamento

aprobado por el Directorio. -----

El régimen de trabajo en horas extras no podrá exceder de dos horas diarias, cualquiera sea el régimen horario que efectúe el funcionario.-----

El trabajo en régimen de horas extras financiado con recursos de terceros, en el marco de la reglamentación a dictarse por el Directorio, no podrá exceder las ochenta horas extras mensuales por funcionario, imputándose a los efectos del cálculo del límite aquellas realizadas con cargo a recursos presupuestales. En estos casos, el régimen de trabajo en horas extras no podrá superar las ocho horas extras diarias.-----

El trabajo en régimen de horas extras durante los días inhábiles no podrá ser superior a las ocho horas diarias, que se imputarán para el cálculo del límite máximo mensual establecido precedentemente.-----

No podrán realizar horas extras en este caso aquellos funcionarios que en la semana inmediata anterior hubieran incurrido en una de las siguientes situaciones: faltas sin aviso, suspensión o suspensión a medio sueldo.-----

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Presidencia o la Gerencia General podrán autorizar un régimen excepcional cuando no se pueda disponer del personal extra necesario para asegurar servicios directos al buque o guardias de seguridad portuaria.-----

i) Viático por alimentación.- Los funcionarios percibirán por concepto de viático por alimentación una suma que se abonará mensualmente con sus remuneraciones cuyo monto a marzo de 2008 es de \$ 4.164 (pesos uruguayos cuatro mil ciento sesenta y cuatro). -----

j) Cuota Médica.- Este beneficio se regula de acuerdo con el Decreto No. 176/008 de 25/03/008 y la Resolución de Directorio de ANP No. 89/3459 de 26 de marzo de 2008.-----

k) Permanencia a la orden.- Consiste en la disposición del funcionario a requerimiento de la oficina, de estar en actividad más allá de la jornada normal de trabajo. Dentro de este régimen se abonará desde un mínimo del 20% hasta un 60 % del sueldo del grado. La percepción de esta compensación es incompatible con la realización de horas extras y con el Régimen de Operativa Portuaria, Régimen de



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Operativa Marítima y los casos en que la permanencia a la orden está incluida como parte del régimen habitual de trabajo según la tabla de sueldos del artículo 4o.-----

l) Mantenimiento del nivel retributivo.- Los funcionarios que como resultado de la aplicación de la reestructura aprobada en Decreto N° 545/007 resulten con retribuciones inferiores a las que anteriormente percibían, recibirán esa diferencia en carácter de compensación transitoria por mantenimiento del nivel retributivo.-----

Del mismo modo, en los casos en que se disponga el cese del desempeño de tareas superiores asignadas, las diferencias en el monto de las retribuciones en perjuicio del funcionario se abonarán en carácter de compensación por mantenimiento del nivel retributivo. El monto de la retribución quedará congelado hasta que los incrementos de los sueldos permanentes superen aquel importe; además se absorberá en futuros ascensos y en oportunidad que se le otorguen compensaciones específicas.-----

El monto de esta compensación está desvinculado de toda otra retribución.-----

Para el funcionario que revistiere la calidad de presupuestado con anterioridad a la fecha de aprobación del presente Decreto las diferencias en el monto del sueldo del grado en perjuicio del funcionario, que resultaran de la aplicación de la nueva estructura de cargos y funciones se abonarán en carácter de compensación por mantenimiento del nivel retributivo y se ajustarán en oportunidad de cada aumento salarial que fije el Poder Ejecutivo.-----

m) Régimen de operativa marítima.- El personal embarcado, en servicio y que figure en el rol de la embarcación que cumpla el régimen de 72 horas percibirá esta compensación con un importe máximo que no superará el de su sueldo de grado para 48 horas de labor.-----

El personal embarcado, en servicio y que figure en el rol de la embarcación, en Régimen de semana por semana o Régimen de tres días por tres días, previa firma del correspondiente convenio, percibirá una compensación que en ningún caso superará una vez y media el sueldo del grado 7 del escalafón de Operativa Marítima para 48 horas de labor.

n) Régimen de operativa portuaria.- Ésta compensación se aplica a los funcionarios afectados a un régimen especial de trabajo teniendo en cuenta el tipo de operativa y de

acuerdo a la zafralidad del servicio con un importe que no superará el de su sueldo de grado para 48 horas de labor.

**o) Por tareas específicas encomendadas.**- Es aplicable al personal expresamente designado para el cumplimiento de las mismas en las condiciones y montos que se establecen en el Reglamento de Normas y Remuneraciones Adicionales aprobado por Resolución de Directorio N° 21/3451 del 7 de febrero de 2008.-----

Esta compensación se percibirá durante el período en que se desempeñe dicha función. Los funcionarios específicamente designados por Directorio para integrar proyectos especiales, podrán recibir una remuneración por la tarea específica encomendada de hasta un 60% (sesenta por ciento) del monto del sueldo de grado, durante el período en que desempeñen dicha función. Cuando estas tareas se vinculen a un proyecto de Inversión, los importes abonados serán imputados al mismo.-----

**p) Asiduidad.**- La percibe el personal que no registre inasistencias de acuerdo a la reglamentación vigente.--- El monto mensual a precios del 1° de marzo de 2008 es de \$1.263,30 y es incompatible con la percepción de la compensación de "Permanencia a la orden" y con el régimen de trabajo de 40 y 48 horas de labor con permanencia a la orden.-----

Esta partida se ajustará de acuerdo a los incrementos salariales que fije el Poder Ejecutivo.-----

**q) Sistema de Remuneración Variable (SRV).**- El monto que podrá ser distribuido por el SRV, deberá estar comprendido entre un mínimo de 4% y un máximo de 12% de la masa salarial existente deducidos los beneficios familiares, el aguinaldo y las cargas legales.-----

La implantación de este sistema se hará en forma gradual y se deberá evolucionar cada año para llegar a cumplir con las siguientes pautas:-----

**Indicadores Globales:** Al menos uno de los indicadores que influirá en el cálculo del SRV deberá estar relacionado con los resultados de la empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran influencia en el resultado de la empresa y que a través de la gestión es mínima o nula la capacidad de influir sobre ella, para que no afecte dicho



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

resultado, se podrá asumir en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado.-----

Indicadores Sectoriales: Los indicadores deberán medir el desempeño físico en términos de productividad a nivel del sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa. A efectos de implantar el sistema de remuneraciones variables en forma gradual, para consolidarlo y comprometer su aceptación, se establece que en el primer año, estos indicadores sean comunes para todo el personal.-----

Indicadores individuales: Estos indicadores buscar alentar conductas por parte de los trabajadores, incluyendo indicadores vinculados al presentismo, debiéndose en todos los casos establecer pautas mínimas o máximas a alcanzar.-

Criterio de distribución del SRV: La distribución del SRV será en meses distintos a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momento diferente del que se abone el sueldo. La frecuencia de distribución no debe superar el número de cuatro veces al año.-----

En la fase de diseño del sistema de remuneración variable, la Administración Nacional de Puertos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán el período y frecuencia en la medición de indicadores a utilizar, así como otros conceptos que siguiendo el criterio de gradualidad, se entienda conveniente implementar.-----

El Sistema de Remuneración Variable deberá estar aprobado por Resolución del Directorio. Asimismo la verificación del cumplimiento de las metas e indicadores también deberán ser aprobados por Resolución de Directorio.-----

La partida incluida en el Objeto "Sistema de Remuneración Variable", solo podrá ejecutarse una vez que la empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del diseño del sistema de remuneración variable y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas.-----

La empresa deberá elevar el Sistema de Remuneración Variable a regir en el ejercicio 2009, a consideración de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicarlo al Tribunal de Cuentas, con una anticipación mínima de treinta días a la iniciación del período de medición de las metas o indicadores.-----

Para lo próximos ejercicios presupuestales el Sistema de Remuneración Variable, las metas e indicadores deberán

estar aprobados por Resolución del Directorio de ANP, antes del inicio del ejercicio en el cual han de regir.--

**Artículo 8o.-** Toda compensación que perciba un funcionario por el desempeño de determinadas tareas, se perderá cuando se produzca el traslado del mismo. -----

**Artículo 9o.-** Elévese la actual Unidad de Auditoría a nivel de División.-----  
Este artículo rige desde la aprobación del presente Decreto.-----

**Artículo 10o.-** Los cargos y funciones contratadas establecidas en el Presupuesto Operativo, (Anexo 2, que forma parte de este Decreto), son los efectivamente necesarios al 1º de junio de 2008. El Directorio podrá en el futuro efectuar transformaciones de cargos y funciones que no supongan incremento de gastos, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de las mismas, acompañándolas de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman. -----

**Artículo 11o.-** El Directorio del Organismo podrá proponer adecuaciones del Grupo 0 " Servicios Personales", con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes. Para ello, se tendrá en cuenta la variación del Índice General de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, sus posibilidades financieras, así como las disposiciones que se acuerden en materia salarial entre el Poder Ejecutivo y los representantes de la Mesa Central Coordinadora de Entes. En lo demás, estas adecuaciones de Grupos se regirán por lo dispuesto en el artículo 12mo. del presente Decreto. -----

**Artículo 12o.-** El Directorio del Organismo podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión, con el fin de ajustar los



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PODER EJECUTIVO**

duodécimos de cada Grupo para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios corrientes del año. Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del Índice de Precios al Consumo y del Tipo de Cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 (quince) días a partir de la vigencia del aumento salarial. -----

El Directorio del Organismo, a su vez, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de solicitar su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas, las que serán comunicadas por el Organismo al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 (quince) días subsiguientes, para su conocimiento. -----

**Artículo 13o.-** Las asignaciones de las partidas que correspondan a "Incentivos por Retiro (Grupo 0); Impuestos nacionales y Municipales (Grupo 2), y Versión de Resultados (Grupo 5), no tendrán carácter limitativo, por lo que el Directorio del Organismo podrá adecuar sus montos de acuerdo a las erogaciones efectivamente realizadas, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.-----

**Artículo 14o.-** Toda persona designada por el Poder Ejecutivo a cumplir funciones de Capitán de Puertos, en los Puertos de Colonia, Nueva Palmira, Fray Bentos, Paysandú, Salto o Sauce, tendrá una retribución máxima mensual, por todo concepto, equivalente a la diferencia existente entre la remuneración prevista en el artículo 15 de la Ley No. 16.246 de 8 de abril de 1992 y cualquier otra remuneración que perciba con cargo a fondos del Estado.-----

**Artículo 15o.-** Los dos representantes de la Administración Nacional de Puertos en el Directorio de Terminal Cuenca del Plata S.A., designados por el Directorio de la A.N.P., según el artículo 20 de la Ley No. 17.243, percibirán durante el ejercicio de esas funciones, una retribución máxima mensual, por todo concepto, equivalente a la diferencia existente entre la remuneración que perciban los

Directores (vocal) de la Administración Nacional de Puertos y cualquier otra remuneración que perciba con cargo a fondos del Estado.-----

**Artículo 16o.-** En toda ocasión en que se produzca el fallecimiento de un funcionario de A.N.P. se abonará una compensación por fallecimiento. El pago se efectuará a sus herederos, y será equivalente a diez veces la Base de Prestaciones y Contribuciones.-----

**Artículo 17o.-** El Directorio podrá aplicar un Plan de Retiro incentivado para funcionarios que con anterioridad al 31 de diciembre de 2009 hayan cumplido 58 años de edad o más, así como 35 años de trabajo al momento de la aceptación de la renuncia por parte del Directorio.-----  
Los funcionarios que se amparen al régimen de incentivo recibirán durante un período máximo de 60 meses o hasta que el beneficiario cumpla 70 años, el equivalente al 65% del promedio mensual del total de las retribuciones nominales sujetas a montepío efectivamente por todo concepto durante el año 2008, actualizadas en la misma oportunidad y porcentaje que se disponga para los funcionarios de las empresas públicas. Para el cálculo anterior se deberán exceptuar los montos abonados en carácter de compensación por actuación como contraparte por Asistencia Técnica.-----  
El incentivo no será materia gravada por los tributos de la Seguridad Social.-----  
A los efectos jubilatorios de la actividad civil, se tomará como fecha de cese de la condición de activo el último día del mes de cobro del incentivo.-----  
La manifestación de voluntad del funcionario de acogerse a la opción de retiro tendrá carácter irrevocable.-----  
El Directorio decidirá la aceptación de la renuncia y la fecha efectiva de la misma en un plazo máximo de 90 días a contar de su presentación a éste por parte de la gerencia correspondiente. Si el Directorio no considera la misma en dicho plazo se tendrá por aceptada.-----  
En la correspondiente resolución del Directorio podrá disponerse que la renuncia se haga efectiva como máximo en un plazo de doce meses siguientes a su presentación al Directorio, siempre que en dicho plazo el funcionario no cumpliera 70 años de edad.-----  
El 35% de la totalidad de las retribuciones sujetas a montepío ( excluyendo la cuota parte de productividad y



PRÉSIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

viáticos tanto en moneda nacional como extranjera) de quienes hayan optado por acogerse al presente régimen se mantendrán habilitadas en el Grupo 0. La Empresa deberá comunicar mensualmente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto los importes a dar de baja a dicho Grupo y los correspondientes a ejecutar por concepto de retiro así como las modificaciones a la Estructura de Cargos.-----

**Artículo 18o.-** No se podrá disponer la contratación de personal externo de confianza en tareas de asesoría, secretaría, o similar, por un monto total mensual que supere el tope establecido en el Art.23 de la Ley 17.556 del 18 de setiembre de 2002.

**Artículo 19o.-** La empresa elevará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al 31 de enero de 2009 la eliminación del 100% de las vacantes generadas entre el 1° de junio de 2008 y el 31 de diciembre de 2008 a efectos de cumplir con los destinos previstos para las partidas resultantes. -----

**Artículo 20o.-** En el programa de Inversiones Puerto de Montevideo el Proyecto N° 3 "Muelle C y Dragado" está condicionado a la formalización del Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo que está en proceso de aprobación y que cuenta con informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. -----

**Artículo 21o.-** Quedan derogadas todas las normas presupuestales anteriores al presente Decreto. -----

**Artículo 23o.-** Dése cuenta a la Asamblea General. -----

**Artículo 24o.-** Comuníquese, publíquese, etc. -----

Dr. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República

**PLAN DE INVERSIONES CUADRO 1**

EMPRESA A.N.P.

EJERCICIO: 2008

APERTURA POR PROYECTO Y FINANCIAMIENTO  
Valores en miles de Pesos Uruguayos

Nivel de Precio: Enero-Junio 2008  
IPC: 250,00  
US\$: 20,00

PROGRAMA 01	PUERTO DE MONTEVIDEO		RECURSOS PROPIOS	BID			TOTAL 2008	EJERCICIOS SIGUIENTES
Proyecto 01	Ampliación estación eléctrica	13.000					13.000	
Proyecto 02	Defensas	8.000					8.000	
Proyecto 03	Muelle C y dragado	188.000	120.000				308.000	870.620
Proyecto 04	Sum.Mont. Equipo Est.4	44.000					44.000	
Proyecto 05	Puerto seco	16.000					16.000	44.000
Proyecto 06	Reac.infraestructura	20.000					20.000	20.000
Proyecto 07	Pavim.Perimetral	20.000					20.000	60.000
Proyecto 08	Pav.calle Guatemala	4.000					4.000	
Proyecto 09	Pav.obras Acc.Norte	24.000					24.000	36.000
Proyecto 10	Relleno Acc.Norte	42.000					42.000	82.000
Proyecto 11	Obras varias	14.000					14.000	
Proyecto 12	Dragado	220.000					220.000	280.000
Proyecto 13	Dragado medios prop.	130.000					130.000	
Proyecto 14	Retiro buques	1.800					1.800	
Proyecto 15	Puerto pesq.Capurro	72.000					72.000	80.000
Proyecto 16	Reac.Edificio	5.000					5.000	9.000
Proyecto 17	Const.taller y acond.	20.000					20.000	40.000
Proyecto 18	Acond.Terrenos AFE	6.600					6.600	40.000
Proyecto 19	Equipos varios	35.600					35.600	564.000
Proyecto 20	Consultorías	5.100					5.100	437.180
Proyecto 21	Ap.Cap.	500					500	1.500
<b>TOTAL PROGRAMA</b>		<b>888.400</b>	<b>120.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.013.400</b>	<b>2.324.300</b>
PROGRAMA 02	PUERTO COLONIA		RECURSOS PROPIOS	BID			TOTAL 2008	EJERCICIOS SIGUIENTES
Proyecto 01	Obras varias	2.000					2.000	
Proyecto 02	Term.pasajeros y obras	50.000					50.000	120.000
Proyecto 03	Equipos varios	1.800					1.800	
<b>TOTAL PROGRAMA</b>		<b>53.800</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>53.800</b>	<b>120.000</b>
PROGRAMA 03	PUERTO NUEVA PALMIRA		RECURSOS PROPIOS	BID			TOTAL 2008	EJERCICIOS SIGUIENTES
Proyecto 01	Amp.muelle y relleno	87.420					87.420	58.280
Proyecto 02	Dragado m,propios	2.000					2.000	
Proyecto 03	Obras varias	2.000					2.000	
Proyecto 04	Equipos	5.800					5.800	36.000
Proyecto 05	Terrenos	20.000					20.000	
<b>TOTAL PROGRAMA</b>		<b>117.220</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>117.220</b>	<b>94.280</b>
PROGRAMA 04	PUERTO FRAY BENTOS		RECURSOS PROPIOS	BID			TOTAL 2008	EJERCICIOS SIGUIENTES
Proyecto 01	Obras varias	3.000					3.000	
Proyecto 02	Equipos varios	1.500					1.500	
<b>TOTAL PROGRAMA</b>		<b>4.500</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>4.500</b>	
PROGRAMA 05	PUERTO SAUCE		RECURSOS PROPIOS	BID			TOTAL 2008	EJERCICIOS SIGUIENTES
Proyecto 01	Amp.muelle, cerc.	16.000					16.000	16.000
Proyecto 02	Obras varias	3.000					3.000	
Proyecto 03	Equipos varios	1.500					1.500	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Proyecto 04	Des. y amp fase ej							30.000	
TOTAL PROGRAMA		29.500	0	0	0	0	29.500	46.000	
PROGRAMA 05		PUERTO PAYSANDÚ							
		RECURSOS PROPIOS	BID				TOTAL 2000	INVERSIONES	
Proyecto 01	Obras varias	3.000					3.000		
Proyecto 02	Refuerzo de muelle	30.000					30.000		
Proyecto 03	Equipos varios	3.700					3.700		21.000
Proyecto 04	Asistencia técnica	2.000					2.000		
TOTAL PROGRAMA		38.700	0,0	0,0	0,0	0,0	38.700		21.000
PROGRAMA 07		PUERTO SALTO							
		RECURSOS PROPIOS	BID				TOTAL 2000	INVERSIONES	
Proyecto 01	Obras varias	9.000					9.000		8.000
Proyecto 02	Equipos varios	1.500					1.500		4.000
TOTAL PROGRAMA		10.500	0,0	0,0	0,0	0,0	10.500		12.000
TOTAL PROGRAMAS									
		RECURSOS PROPIOS	BID				TOTAL 2000	INVERSIONES	
INVERSIONES		1.138.620	120.000,0	0,0	0,0	0,0	1.258.620		2.584.500

**PLAN DE INVERSIONES CUADRO 2**

EMPRESA **A.N.P.**

EJERCICIO: **2009**

**APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO**  
Valores en miles de Pesos Uruguayos

Nivel de Precio: **Enero-Junio 2008**  
IPC: **250,00**  
US\$: **20,00**

PROGRAMA 01		PUERTO MONTEVIDEO							TOTAL 2009
		0	1	2	3	4	7		
Proyecto 01	Ampliación estación eléctrica				13.000			13.000	
Proyecto 02	Defensas				9.000			9.000	
Proyecto 03	Muelle C y dragado				308.000			308.000	
Proyecto 04	Sum.Mont. Equipo Est-4				44.000			44.000	
Proyecto 05	Puerto seco				16.000			16.000	
Proyecto 06	Reac. Infraestructura				20.000			20.000	
Proyecto 07	Pavim. Perimetral				20.000			20.000	
Proyecto 08	Pav. calle Guatemala				4.000			4.000	
Proyecto 09	Pav. obras Acc. Norte				24.000			24.000	
Proyecto 10	Relevo Acc. Norte				42.000			42.000	
Proyecto 11	Obras varias				14.000			14.000	
Proyecto 12	Dragado				220.000			220.000	
Proyecto 13	Dragado medios prop.				130.000			130.000	
Proyecto 14	Retiro buques				1.600			1.600	
Proyecto 15	Puerto pesq. Capuro				72.000			72.000	
Proyecto 16	Reac. Edificio				5.000			5.000	
Proyecto 17	Const. taller y acond.				20.000			20.000	
Proyecto 18	Acord. Terrenos AFE				9.600			9.600	
Proyecto 19	Equipos varios				35.600			35.600	
Proyecto 20	Consultorias			5.100				5.100	
Proyecto 21	Ap. Cap.					500		500	
<b>TOTAL PROGRAMA</b>				5.100	1.007.800	500		1.013.400	

PROGRAMA 02		PUERTO COLONIA							TOTAL 2009
		0	1	2	3	4	7		
Proyecto 01	Obras varias				2.000			2.000	
Proyecto 02	Term. pasajeros y obras				50.000			50.000	
Proyecto 03	Equipos varios				1.800			1.800	
<b>TOTAL PROGRAMA</b>					53.800			53.800	

PROGRAMA 03		PUERTO NUEVA PALMIRA							TOTAL 2009
		0	1	2	3	4	7		
Proyecto 1	Amp. muelle y relleno				87.420			87.420	
Proyecto 2	Dragado m. propios				2.000			2.000	
Proyecto 3	Obras varias				2.000			2.000	
Proyecto 4	Equipos				5.800			5.800	
Proyecto 5	Terrenos				20.000			20.000	
<b>TOTAL PROGRAMA</b>					117.220			117.220	

PROGRAMA 04		PUERTO FRAY BENTOS							TOTAL 2009
		0	1	2	3	4	7		
Proyecto 01	Obras varias				3.000			3.000	
Proyecto 02	Equipos varios				1.500			1.500	
<b>TOTAL PROGRAMA</b>					4.500			4.500	

PROGRAMA 05		PUERTO SAUCE							TOTAL 2009
		0	1	2	3	4	7		
Proyecto 01	Amp. muelle, cerc.				16.000			16.000	
Proyecto 02	Obras varias				3.000			3.000	
Proyecto 03	Equipos varios				1.500			1.500	
Proyecto 04	Des. y amp. fase ej							0	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

TOTAL PROGRAMA					20.500			20.500
PROGRAMA 05		PUERTO PAYSONG						
		0	1	2	3	4	7	TOTAL 2009
Proyecto 01	Obras varias				5.000			5.000
Proyecto 02	Refuerzo de muelle				30.000			30.000
Proyecto 03	Equipos varios				3.700			3.700
Proyecto 04	Asistencia técnica			2.000,0				2.000
TOTAL PROGRAMA				2.000	38.700			40.700
PROGRAMA 07		PUERTO SALTO						
		0	1	2	3	4	7	TOTAL 2009
Proyecto B1	Obras varias				8.000			8.000
Proyecto B2	Equipos varios				1.500			1.500
TOTAL PROGRAMA					9.500			9.500
TOTAL PROGRAMAS								
		0	1	2	3	4	7	TOTAL 2009
TOTAL				2.000	48.200	500	0	53.700

**PLAN DE INVERSIONES CUADRO 3**

EMPRESA: A.N.P.

EJERCICIO: 2009

APERTURA POR PROYECTO Y MONEDA (Componente M/N y US\$)  
Valores en miles de Pesos Uruguayos y Dólares

Nivel de Precio: Enero-Junio 2008  
IPC: 250,00  
US\$: 20,00

PROGRAMA 01		PUERTO MONTEVIDEO			
		M.Nacional	Dólares	US\$ en M/N	TOTAL 2009
Proyecto 01	Ampliación estación eléctrica	13.000		0	13.000
Proyecto 02	Defensas	9.000		0	9.998
Proyecto 03	Muelle C y dragado	120.000	9.400	188.000	308.000
Proyecto 04	Sum.Mont Equipo Est.4	39.200	240	4.800	44.099
Proyecto 05	Puerto seco	18.000		0	18.000
Proyecto 06	Reac.infraestructura	20.000	0	0	20.000
Proyecto 07	Pavim.Perimetral	20.000	0	0	20.000
Proyecto 08	Pav.calle Guatemala	4.000	0	0	4.899
Proyecto 09	Pav.obras Acc.Norte	24.000		0	24.899
Proyecto 10	Relleno Acc.Norte	42.000		0	42.000
Proyecto 11	Obras varias	12.000	100	2.000	14.000
Proyecto 12	Dragado		11.000	220.000	220.000
Proyecto 13	Dragado medios prop.	130.000		0	130.000
Proyecto 14	Retiro buques		80	1.600	1.600
Proyecto 15	Puerto pesq Capurro	72.000		0	72.000
Proyecto 16	Reac.Edificio	5.000		0	5.000
Proyecto 17	Const.taller y acond.	20.000		0	20.000
Proyecto 18	Acond.Terrenos AFE	9.600		0	9.600
Proyecto 19	Equipos varios	2.000	1.980	33.800	35.600
Proyecto 20	Consultorias	500	230	4.800	5.100
Proyecto 21	Ap.Cap.	500		0	500
<b>TOTAL PROGRAMA</b>		<b>558.800</b>	<b>22.730</b>	<b>454.800</b>	<b>1.013.398</b>

20,0

PROGRAMA 02		PUERTO COLONIA			
		M.Nacional	Dólares	US\$ en M/N	TOTAL 2009
Proyecto 01	Obras varias	2.000		-	2.000
Proyecto 02	Term.pasajeros y obras	50.000		-	50.000
Proyecto 03	Equipos varios		90	1.800	1.800
<b>TOTAL PROGRAMA</b>		<b>52.000</b>	<b>90</b>	<b>1.800</b>	<b>53.899</b>

PROGRAMA 03		PUERTO NUEVA PALMIRA			
		M.Nacional	Dólares	US\$ en M/N	TOTAL 2009
Proyecto 01	Amp.muelle y relleno	87.420		0	87.420
Proyecto 02	Dragado m.propios	2.000		0	2.099
Proyecto 03	Obras varias	2.000		0	2.000
Proyecto 04	Equipos		280	5.800	5.800
Proyecto 05	Terrenos	20.000		0	20.000
<b>TOTAL PROGRAMA</b>		<b>111.420</b>	<b>280</b>	<b>5.800</b>	<b>117.220</b>

PROGRAMA 04		PUERTO FRAY BENTOS			
		M.Nacional	Dólares	US\$ en M/N	TOTAL 2009
Proyecto 01	Obras varias	3.000	0	0	3.000
Proyecto 02	Equipos varios		75	1.500	1.500
<b>TOTAL PROGRAMA</b>		<b>3.000</b>	<b>75</b>	<b>1.500</b>	<b>4.500</b>

PROGRAMA 05		PUERTO SAUCE			
		M.Nacional	Dólares	US\$ en M/N	TOTAL 2009
Proyecto 01	Amp.muelle, cerc.	16.000		0	16.000
Proyecto 02	Obras varias	3.000	15	0	3.000
Proyecto 03	Equipos varios		75	1.500	1.500
Proyecto 04	Des.y amp.fase ej			0	0



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

	<b>TOTAL PROGRAMA</b>	18.000	75	1.500	20.500
<b>PROGRAMA 06</b>	<b>PUERTO PAYBANDU</b>				
		<b>RL Nacional</b>	<b>Dólares</b>	<b>US\$ en 1999</b>	<b>TOTAL 2009</b>
Proyecto 01	Obras varias	3.000		0	3.000
Proyecto 02	Refuerzo de muelle	30.000		0	30.000
Proyecto 03	Equipos varios	0	185	3700	3.700
Proyecto 04	Asistencia técnica	2.000		0	2.000
	<b>TOTAL PROGRAMA</b>	35.000	185	3.700	38.700
<b>PROGRAMA 07</b>	<b>PUERTO SALTO</b>				
		<b>RL Nacional</b>	<b>Dólares</b>	<b>US\$ en 1999</b>	<b>TOTAL 2009</b>
Proyecto 01	Obras varias	9.000		-	9.000
Proyecto 02	Equipos varios		75	1.500	1.500
	<b>TOTAL PROGRAMA</b>	9.000	75	1.500	10.500
<b>TOTAL PROGRAMAS</b>					
		<b>RL Nacional</b>	<b>Dólares</b>	<b>US\$ en 1999</b>	<b>TOTAL 2009</b>
	<b>INVERSIONES</b>	788.221	23.620	470.402	1.258.623

